

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: URBANAS S.A.
DEMANDADO: MARGARITA ROSA ROA AMOROCHO y YOMAR GÓMEZ MARTÍNEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00397-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el Superior ya resolvió la apelación del auto de fecha 07 de marzo de 2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2019-00397-00

Revisada la foliatura encuentra el despacho que el Honorable Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia- mediante providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹, resolvió la apelación que contra el auto de fecha 07 de marzo de 2023, se había propuesto por el apoderado judicial del demandante URBANA S.A., confirmándose la decisión cuestionada, con la corrección del error aritmético en el que se incurrió en la liquidación de costas practicado por este Despacho, fijándose como total de agencias en derecho de ambas instancias, la suma de (\$40.826.000) a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

En orden a lo expuesto y en concordancia con el artículo 329 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil Familia mediante sentencia del **veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia.

SEGUNDO: En firme la presente determinación, procédase por Secretaría con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 074 del 13 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Véase PDF "63TribunalConfirmaAutoCorreccion"

Código de verificación: **ca5eb73e64d191b2865958cbb36105ba9362e85ccfe68f4d2b1441586fbd23c6**

Documento generado en 12/07/2023 04:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>